



GOBIERNO DE
MONTERREY

26 de abril de 2021
No. de oficio: 0737/2021
EXP. ADM. L-000281-19
ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U
OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE

PRESENTE.-

La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo.
Monterrey, Nuevo León a los 26-veintiseis días del mes de abril del año 2021-dos mil veintiuno. -----

VISTO, para resolverse el expediente administrativo L-000281-19, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 16 de agosto de 2019, dosmil diecinueve pretendiendo obtener las LICENCIAS DE USO DE SUELO, REGULARIZACION DE CONSTRUCCION Y USO DE EDIFICACION (REGULARIZACION) PARA LAVADO DE AUTOS, en inmueble ubicado LA CALLE

Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

ANTECEDENTES:

1. En fecha 16-dieciseis de agosto de 2019-dosmil diecinueve, a solicitud de Jaime Alejos Camacho, se forma el expediente L-000281-19 donde solicita LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO CONSTRUCCION Y EDIFICACION PARA LAVADO DE AUTOS.
2. En fecha 18-dieciocho de septiembre de 2019-dosmil diecinueve, de acuerdo a Inspección Ocular realizada dentro del expediente L-000281-19, se detectó construcción de barda perimetral.
3. Se detectó de las constancias que obran en el expediente de referencia, específicamente en el Dictamen Estructural, presentado el día 1-uno de octubre de 2020-dosmil veinte, se aprecia en las fotografías que se anexan a dicho dictamen que ya existe una construcción, así como también se puede apreciar que ya están operando los servicios de lavado de autos, lo anterior sin haber obtenido la licencia que se pretende.

R E S U L T A N D O

Que de acuerdo a la inspección ocular realizada por el personal adscrito a esta Secretaría el día 18-dieciocho de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, se detectó construcción de barda perimetral. Así mismo del Dictamen Estructural presentado por el solicitante del trámite de la licencia con fecha 1-uno de octubre de 2020-dos mil

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur-
Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



GOBIERNO DE MONTERREY

veinte, el cual obra en el expediente administrativo L-000281-19, se aprecia en las fotografías del predio que ya existe una construcción, así como también en dichas constancias fotografías se puede apreciar que ya se están prestando sus servicios de lavado de autos, sin haber obtenido la licencia que se pretende.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i), y 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE [REDACTED]

[REDACTED] Una multa por equivalente al monto de 2300- dos mil trescientas veces, la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE [REDACTED]

[REDACTED] Una Una multa por equivalente al monto de 2300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de



GOBIERNO DE
MONTERREY

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

SEGUNDO. - Se resuelve que se ordena la **CLAUSURA DEFINITIVA** total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO en LA CALLE [REDACTED]

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** de las actividades de: **CONSTRUCCION Y USO DE SUELO LAVADO DE AUTOS.**

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en LA CALLE [REDACTED]

En caso de ser factible a obtener la Regularización correspondiente, a las actividades de **CONSTRUCCION Y USO DE SUELO LOTE DE AUTOS**, detectadas en el referido predio sin la autorización previa de esta Secretaría.

TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, FRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

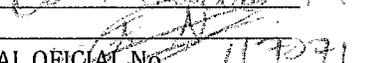
CUARTO: - Notifíquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----


C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
NUEVO LEON

AGG//Fglr

Lo que notifico a Usted por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [REDACTED] y dijo ser encargado siendo las 1150 del día 19 del mes Mayo del año 2021-dos mil veintiuno.

EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:
NOMBRE: Oscar Saucedo Flores
FIRMA: 
CREDENCIAL OFICIAL No. 117091

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:
NOMBRE: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]
IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]